

MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA y en consecuencia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es: <i>“EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”</i> <i>(Negrilla fuera del texto)</i> En ese orden, es oportuno indicar que la Cláusula Tercera – Término de Ejecución del referido contrato estableció: <u>“CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:</u> <i>El plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.”</i> En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo, el día 13 de noviembre de 2020, con la aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual – RCE aprobada por la entidad, se dio cumplimiento al requisito de perfeccionamiento y ejecución y, una vez transcurrido desde su suscripción el 6 de noviembre de 2020 el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el 01 de diciembre de 2020, previa suscripción entre las partes del acta de inicio, el 30 de noviembre del mismo año. Del mismo modo, cabe precisar que el referido Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 cuenta con una Interventoría amparada bajo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1815 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 julio de 2023 y cuyo objeto es: <i>“Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta 13 de 2020 cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato”. ”, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el XX de 2023.</i> Ahora bien, en lo que respecta al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, es importante indicar que de conformidad con su Cláusula Quinta - Valor, el valor del contrato inicialmente ascendió a la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) Incluido IVA, de los cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.707.670.000) Incluido IVA corresponden al valor del <u>servicio</u> y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$41.748.539.715) Incluido IVA corresponden a <u>gastos reembolsables</u>; lo anterior, de acuerdo con el modelo de negocio establecido en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto, del referido contrato. En tal sentido, es menester señalar que el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente – SMLMV corresponde a 80.264 SMLMV, de conformidad con el Decreto No. 2360 del 2019 a través del cual se estableció que la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) sería el SMLMV que regiría a partir del primero (1°) de enero de 2020. Posteriormente, el 14 de julio de 2021 se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.172.841.794) Incluido IVA, que correspondió adicionar al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA. La anterior adición, tuvo como objetivo realizar actividades de alistamiento preoperativo de la infraestructura civil y eléctrica de las estaciones incluidas en el proyecto TDT fase V y así mismo, realizar adecuaciones

RTVC Sistema de Medios Públicos 	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

	acústicas a la infraestructura del estudio de radio ubicado en la estación CAN, por tanto, estos recursos fueron adicionados al concepto de gastos reembolsables. Luego, el 12 de noviembre del mismo año, se suscribió la Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA los cuales corresponden al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor del contrato en la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA. Esta adición, se hizo con el fin de adquirir equipos, especialmente en la etapa de transporte, distribución, transmisión y UPLINK, a fin de mejorar el Telepuerto actual. Así mismo, el 27 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, por valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA, de los cuales correspondió por <u>concepto de servicio</u> el valor de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA. Además, se prorrogó por el periodo de siete (7) meses, modificación se realizó teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución del contrato inicialmente se estableció hasta el 30 de abril de 2022, fecha en la cual no es posible comprometer vigencias futuras por el cambio de gobierno, razón por la cual, llevar a cabo un nuevo proceso de selección tendría un plazo inferior a siete (7) meses (1 de mayo a 30 de noviembre 2022), previéndolo a 30 de noviembre de 2022, atendiendo que, el contrato siguiente debe tener el tiempo prudente para la aprobación de las vigencias futuras 2023 por parte de la junta de RTVC – Sistema de Medios Públicos, con el fin de garantizar el servicio en el cambio de anualidad. Del mismo modo, el 24 de octubre de 2022 se suscribió la Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA, incorporados al <u>componente de gastos reembolsables</u> (componente fijo y variable). En razón a lo anterior, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA. Dicha modificación, se realizó dada la necesidad de adelantar el alistamiento de las estaciones digitales de la infraestructura existente involucradas en el proyecto de <i>“Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional”</i> y en consecuencia, las obras de mantenimiento requeridas por ésta; además, atendiendo la necesidad de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo para soportar la ejecución en lo que corresponde a las actividades de administración, operación y mantenimiento de las estaciones y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio de forma eficiente e ininterrumpida. Por último, el 30 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición No. 5 y Prorrroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y prorrogando el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023 Dicha modificación, se realizó atendiendo que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finalizaba el 30 de noviembre de 2022 y dado el cambio de Gobierno y los trámites administrativos que esto conlleva, no se tenían aprobadas las vigencias futuras para el año 2023, por tanto, no era posible dar apertura a un nuevo proceso de selección por el termino planeado. Además, abrir una Invitación Abierta por lo que restaba de la vigencia, posiblemente no sería atractivo para el mercado y en consecuencia, era altamente probable de declararlo desierto. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme (un mes) en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto.
--	---

RTVC Sistema de Medios Públicos 	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

	Así las cosas, en virtud de la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; y que no contar con la continuidad en la prestación de este servicio, coloca en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, se prorrogó el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023 y en tal sentido, se adicionaron los recursos correspondientes para garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión en condiciones de calidad hasta la fecha referida. Así mismo, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó las sumas correspondientes como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución. Lo anterior, conforme lo previsto en el capítulo VI. De las Modificaciones del Contrato del Manual de Contratación, el cual prevé que: <i>“Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado este en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7 de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud.</i> <i>Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado este en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:</i> <i>a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración.</i> <i>b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato.</i> <i>c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.</i> <i>d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes.</i> <i>e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.</i> <i>(...)”.</i> Así las cosas, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato 1580 de 2020, aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar, que dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC, la referida Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de RTVC mediante sesión virtual de fecha treinta (30) de noviembre de 2022. En consecuencia, se tiene como resultado que actualmente al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se le han realizado cinco (5) adiciones que expresadas en salarios mínimos corresponden a 1.291, 901, 32.062, 4.174 y 16.442 SMLMV, respectivamente; y dos (2) prorrogas de siete (7) y cuatro (4) meses. Por tanto, podemos deducir que, al presente contrato, se le ha adicionado un porcentaje de 68,36% del valor inicial del contrato, quedando así con un valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y un plazo de once (11) meses, quedando con un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023. Justificación de la solicitud de modificación contractual
--	---

	Para mejor comprensión de la presente solicitud de modificación contractual, la justificación de la adición No. 6 y prórroga No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se desarrollará atendiendo los aspectos técnicos, financieros y jurídicos como se mencionan a continuación: 1. Consideraciones técnicas: Deber legal y objeto social de prestar el servicio público a cargo: RTVC – Sistema de Medios Públicos en su calidad de gestor del servicio público de radio y televisión, en cumplimiento de su objeto social, deber legal y en el marco de sus funciones, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, por tanto, ha venido realizando las acciones pertinentes para entregar a la población colombiana el servicio público de radio y televisión, a través de la emisión y transmisión de los canales de televisión: Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1; las frecuencias: Radio Nacional de Colombia y Radiónica; y la transmisión de los canales regionales. En tal sentido, busca garantizar, por una parte, la operación de la red de trasmisión de televisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT y de las estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita. Ahora bien, con el objetivo de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo, para el desarrollo de las actividades propias de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, RTVC S.A.S ha venido realizando la contratación de terceros operadores, lo cual ha posicionado un modelo de gestión eficiente de las actividades de AOM, el cual ha permitido un uso eficaz de los recursos, garantizando a su vez el cumplimiento de las obligaciones, objeto social y deber legal de manera adecuada, facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Es así como, en la actualidad Broad Telecom Sucursal Colombia S.A. – BTESA a través del Contrato No. 1580 de 2020 se encarga de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional. Apertura de un nuevo proceso de selección para contratar un nuevo Operador AOM en virtud de los principios de planeación, celeridad y economía: La entidad atendiendo que el plazo de ejecución del Contrato No. 1580 de 2020 finaliza el 31 de marzo de 2023 y con el fin de contratar un nuevo Operador AOM de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos, en virtud del principio de planeación, celeridad y economía y conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal y la prestación del servicio público a cargo, además de la efectiva satisfacción del interés general y la protección del patrimonio público; previó dar apertura a un nuevo proceso de selección para contratar la administración, operación y mantenimiento - AOM de la red por un término de duración comprendido entre el 01 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024. Así las cosas, de conformidad con la etapa precontractual y los términos procesales para el desarrollo del proceso antes citado, se tenía previsto la adjudicación del proceso de selección para finales de febrero de 2023, teniendo presente tal como se mencionó, que el plazo de ejecución del actual contrato finaliza el 31 de marzo del mismo año y que de acuerdo con el modelo de negocio y el principio de responsabilidad, es necesario que entre el contratista entrante y el contratista saliente exista un periodo de empalme de mínimo un (1) mes. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, el objeto y cuantía de la contratación de un nuevo Operador AOM, es necesario realizar una convocatoria pública mediante la modalidad de Invitación Abierta y, atendiendo los tiempos que conlleva el referido proceso, era necesario dar apertura al proceso de selección a inicios de la presente vigencia (2023). No obstante, teniendo presente el termino previsto para la nueva contratación (01 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024), era necesario contar antes del 15 de enero de 2023 con la aprobación de la vigencia futura 2024, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Viabilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección con un plazo de ejecución inferior a diez (10) meses: Ahora bien, atendiendo el plazo de ejecución del Contrato No. 1580 de 2020 y la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección para contratar un Operador AOM por la vigencia 2023, esto es desde el 1 abril al 30 de noviembre de 2023 (ocho (8) meses), es menester tener en cuenta la complejidad del contrato,
--	---

la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. Lo anterior, implica la posibilidad que el proceso de selección no sea atractivo para el mercado y, existe una alta probabilidad que se declare desierto, generando un alto riesgo de no poder garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público.

De otra parte, es preciso señalar que dar apertura a un proceso de contratación de estas complejidades en tan corto tiempo, para la entidad estatal genera mayores costos conforme lo advierte el último estudio de mercado realizado en el mes de julio de 2022, donde se remitieron las características técnicas requeridas por RTVC S.A.S. a 38 empresas del sector de las telecomunicaciones y del cual se tiene que los costos del SERVICIO al contratar por menos de diez (10) meses pueden incrementarse en cerca del 4%.

Del mismo modo, para el dimensionamiento del SERVICIO del proceso que generó el contrato actual, en la vigencia 2022 se estimó un promedio de 271 estaciones a operar al mes (de enero a diciembre): por lo que el estudio de mercado dio un valor mensual promedio de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.622.739.664) IVA INCLUIDO** por concepto de SERVICIO para un contrato de más de diez (10) meses, y de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.732.386.956) IVA INCLUIDO**, para un contrato con una duración inferior a diez (10) meses, es decir, cerca de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** menos al mes, lo que en un año equivale a más de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.315.000.000)** de ahorros para la entidad.

En ese orden, se precisa que para el estudio de mercado realizado en julio de 2022 se recibieron siete (7) cotizaciones y se tomaron los datos para una duración menor y mayor a diez (10) meses, sin embargo, para la definición de precios unitarios, se retiraron las cotizaciones de las empresas IRADIO S.A.S y BTESA S.A., debido a que fueron entregadas de manera condicionada, por tanto, las cifras citadas en relación a los precios de servicio corresponden a cinco (5) cotizaciones recibidas de igual número de empresas cotizantes. Con esas cotizaciones seleccionadas, se aplicó la fórmula de mediana, y se hizo la multiplicación por un número estándar proyectado de estaciones a operar en un periodo, obteniendo los resultados ya mencionados, y con este nivel de detalle:

MEDIANA MENOS DE 10 MESES	MEDIANA MAS DE 10 MESES	CANTIDAD ESTANDAR DE ESTACIONES MES	VALOR TOTAL MES MENOS DE 10 MESES	VALOR TOTAL MES MAS DE 10 MESES
\$ 20.858.119	\$ 20.524.388	6	\$ 125.148.713	\$ 123.146.330
\$ 455.278.156	\$ 448.785.345	1	\$ 455.278.156	\$ 448.785.345
\$ 3.636.483	\$ 3.454.659	2	\$ 7.272.966	\$ 6.909.318
\$ 21.900.374	\$ 21.549.967	1	\$ 21.900.374	\$ 21.549.967
\$ 22.329.008	\$ 21.971.744	39	\$ 870.831.300	\$ 856.898.005
\$ 4.567.891	\$ 4.167.345	138	\$ 630.368.958	\$ 575.093.610
\$ 6.126.683	\$ 5.820.349	52	\$ 318.587.516	\$ 302.658.148
\$ 8.965.172	\$ 8.569.345	2	\$ 17.930.344	\$ 17.138.690
\$ 9.091.207	\$ 8.636.647	22	\$ 200.006.554	\$ 190.006.234
\$ 6.719.588	\$ 6.256.129	2	\$ 13.439.176	\$ 12.512.258
\$ 11.937.150	\$ 11.340.293	5	\$ 71.622.900	\$ 68.041.758
TOTAL MES			\$ 2.732.386.956	\$ 2.622.739.664

Diferencia (en pesos): \$109.647.293
Diferencia (en %): 4.01%
Diferencia aproximada en un año de operación: \$1.315.767.514

Como consecuencia de lo anterior y debido a que existe una alta probabilidad de una declaratoria de desierto del proceso de selección en atención a lo ya indicado y las características propias del contrato, la Interventoría de contrato considera pertinente atender al principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales de la administración pública, evitando así un desgaste de la mismas y propender por eficiencia y celeridad en la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y, en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, a través de la prórroga del plazo de ejecución previsto para el Contrato No. 1580 de 2020.

Cese de emisiones de televisión con tecnología analógica:

Aunado a lo anterior, atendiendo el cese de emisiones de televisión con tecnología analógica que se tenía previsto iniciar el 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC identificó que existen 176 municipios en todo el territorio nacional con cobertura de señal analógica de televisión pública nacional y regional y sin cobertura TDT, por tanto, de realizarse el cese de emisiones analógicas habría una afectación estimada de 1.413.235 personas que pueden corresponder a 455.883 hogares, considerando el tamaño promedio de los hogares según el DANE a partir del Censo 2018.

De ahí que, con el fin de garantizar que la población que actualmente tiene acceso al servicio de televisión abierta pública nacional y regional mediante la recepción de la señal radiodifundida, continúe accediendo a dicho servicio luego de producirse el cese de emisiones analógicas, planea el despliegue de 197 estaciones de TDT durante las vigencias 2023, 2024 y 2025.

En consecuencia, durante el mes de enero de 2023 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC indicó a RTVC S.A.S. que se debía presentar ante la Junta Directiva la solicitud de la vigencia futura 2024 y 2025 para el presente proyecto, toda vez, que en dicha Junta Directiva se presentaría el proyecto de despliegue TDT 2023 - 2025 por lo cual esta cartera ministerial consideró pertinente alinear las solicitudes de vigencia futura de AOM y la de TDT, dada la correlación entre los dos proyectos.

Reestructuración de las condiciones del proceso de selección para contratar el nuevo Operador AOM:

En consecuencia de lo expuesto, atendiendo la directriz impartida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y el cese de las estaciones de emisión analógicas que se hará paulatinamente hasta el 2025, se hizo procedente modificar las condiciones del proceso de selección que se venía estructurando internamente en la entidad, tales como el término de ejecución, la categorización de las estaciones de intervención obligatoria y el modelo de negocio, lo cual afecta directamente los valores unitarios para cada tipo de estación, teniendo presente que algunas de ellas desaparecerán totalmente y otras se recategorizarán dado el cese de emisiones de televisión abierta radiodifundida analógica.

Así las cosas, para el nuevo proceso de contratación para la Administración, Operación y Mantenimiento de la red se debe hacer cambios estructurales, en cuanto a la extensión del plazo de ejecución hasta el 2025 y además, se debe establecer y analizar nuevamente las especificaciones técnicas, comerciales, económicas y jurídicas de lo que se requiere contratar, para satisfacer de mejor manera las necesidades de la entidad de acuerdo con las tendencias y condiciones del mercado, lo cual, nos deja en la etapa previa, es decir la estructuración del nuevo proceso a la invitación a presentar ofertas.

Por lo anterior, dada la sugerencia realizada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, para solicitar un cupo de vigencia que comprendiera hasta el año 2025, es necesario prorrogar el actual Contrato AOM hasta la fecha en que se estime la suscripción del nuevo contrato como resultado del proceso contractual correspondiente, cuya apertura estará sujeta al momento en que RTVC S.A.S. cuente con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos por parte del MINTIC.

Aprobación de vigencias futuras y fichas de inversión 2024-2025:

En ese orden, es menester mencionar que el 27 de enero de la presente anualidad se aprobó de manera unánime las vigencias futuras 2024 y 2025 para la referida contratación mediante sesión ordinaria presencial de la Junta Directiva de la Entidad. No obstante, pese que está aprobado por la Junta Directiva las vigencias futuras 2024 y 2025, el área financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC tiene pendiente surtir el trámite de aprobación de fichas de inversión 2024 - 2025 para que de esta manera RTVC S.A.S. pueda expedir los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

Al respecto, la Subgerente de Soporte Corporativo (E) envió comunicación con radicado RTVC No. 202305300007961 de fecha 24 de febrero de 2023 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con asunto: “*Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto Despliegue TDT – AOM 2024 y 2025*” solicitando informar cuando contarán con el documento que soporte la asignación de recursos para las vigencias 2024 y 2025 para el proyecto de despliegue TDT 2023-2025, que señala;

“Igualmente reiteramos la información suministrada en la sesión de Junta Directiva del 27 de enero, en cuanto a que el contrato actual que se tiene suscrito para el servicio de AOM, tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pero que dada la sugerencia realizada desde el Mintic, para solicitar un cupo de vigencia que comprendiera hasta el año 2025, será necesario prorrogarlo hasta la fecha

en que se estime la suscripción del nuevo contrato como resultado de los procesos contractuales correspondientes cuya apertura, como ya se indicó estará sujeta al momento en que RTVC cuente con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos”.

En virtud de lo anterior, la Coordinadora GIT Fortalecimiento de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, a través de comunicación de fecha 3 de marzo de 2023, cuyo asunto es “Respuesta radicado MinTIC No. 231013835 – Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto despliegue TDT – AOM 2024 – 2025”, brinda respuesta a la comunicación mencionada anteriormente, indicando que:

“La ficha de inversión a la que hace referencia su solicitud, y que busca garantizar los recursos para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre TDT, el AOM de la red y el fortalecimiento y promoción de contenidos multiplataforma de interés público y cultural durante las vigencias 2024 y 2025, se encuentra en etapa de estructuración. En tal sentido, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya entregó para su respectiva revisión, documento con la solicitud de recursos al Departamento Nacional de Planeación DNP; por lo tanto, una vez se cuente con la respuesta por parte de esta Entidad desde el Ministerio TIC informaremos el estado de dicha solicitud.

En cuanto, al Contrato actual de AOM, es claro para este Ministerio que las decisiones, actuaciones y tramites contractuales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio corresponde a decisiones del operador enmarcadas dentro de la autonomía administrativa de RTVC, como entidad sometida al régimen de empresa industrial y comercial del Estado.”

Riesgo inminente de interrupción del servicio público esencial a cargo:

En ese orden, atendiendo que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finaliza el próximo 31 de marzo de la presente anualidad y que la infraestructura de la red de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública requiere la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, administración, operación y la ejecución de obras civiles y eléctricas, compra de repuestos y activos, entre otros; los cuales son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y operación de la misma, se requiere que el Contratista AOM, en el marco de sus obligaciones, continúe ejecutando y desarrollando las actividades necesarias para darle continuidad con la prestación del servicio y garantizar que el mismo se preste en condiciones óptimas y de calidad.

Lo anterior, dado que la infraestructura de las **estaciones analógicas** demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado; así mismo, la **red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT**, requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético y garantizar el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio, con el fin de obtener resultados significativos de operación; y por otro lado, respecto de las **estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas**, se debe mantener el servicio efectivo de los mismos, así como apoyar la implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión.

Además, atendiendo que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha; RTVC – Sistema de Medios Públicos en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida.

En tal sentido, es preciso resaltar que de no contar con la continuidad en la prestación de este servicio, pone en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red. De ahí que, existe la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional y en tal sentido, es indispensable prorrogar el referido contrato hasta la contratación del nuevo Operador AOM.

Prevalencia del interés general:

Por su parte, atendiendo que en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en

	condiciones de calidad, el título III, capítulo VI “<i>DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO</i>” del Manual Interno de Contratación de la entidad, dispone lo siguiente: <i>“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.</i> <i>Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. (Subraya y negrilla fuera del texto).</i> <i>Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:</i> <i>a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración.</i> <i>b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato.</i> <i>c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.</i> <i>d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes.</i> <i>e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.</i> <i>(...)”</i> Por tanto, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC, las consideraciones planteadas anteriormente y atendiendo que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual, tal como se mencionó fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha; RTVC – Sistema de Medios Públicos en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. Por tanto, teniendo presente que de no prorrogar el Contrato No. 1580 de 2020, dejaríamos de contar con un Operador que administre, opere y mantenga la infraestructura de emisión, transporte y transmisión; que RTVC S.A.S. dentro de su planta de personal no cuenta con los profesionales que cuenten con la disponibilidad, conocimiento y experticia necesaria para ejecutar dichas labores y que la referida infraestructura demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas; se requiere de una gestión responsable con el fin de obtener resultados significativos de operación y mantener el servicio efectivo de los mismos. Así las cosas, dada la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; y que no contar con la continuidad en la prestación de éste servicio, se pone en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, es indispensable prorrogar el referido contrato. De ahí que, indiscutiblemente la presente solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 1580 de 2020 se justifica en las circunstancias previstas en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.</i>
--	--

Proceso de contratación de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad:

En atención a la naturaleza jurídica de RTVC S.A.S. – Sistema de Medios Públicos en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, con excepción de aquellas actividades comerciales que desarrolle en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y en tal sentido, atendiendo que la referida contratación tiene que ver con el desarrollo y cumplimiento de las actividades económicas y comerciales, que comportan el desarrollo del objeto social de RTVC S.A.S. y que está directamente relacionada con la operación, mantenimiento, administración y soporte de la red, el proceso de selección debe llevarse a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

En ese orden, en atención a la cuantía del proceso de selección, el mismo debe ser adelantado bajo la modalidad de Invitación Abierta, por tanto, de acuerdo con los términos dispuestos para el estudio de mercado y las reglas establecidas en el *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL* del Manual de Contratación de la entidad, en virtud del principio de planeación, se prevé que a finales del mes de abril de la presente anualidad, el Departamento Nacional de Planeación – DNP de respuesta positiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC respecto de la solicitud de recursos y en consecuencia, para dicha fecha se cuente con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos y se expidan los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes.

Cronograma previsto para la contratación del nuevo Operador AOM:

Atendiendo lo indicado anteriormente, RTVC S.A.S. en virtud del principio de planeación, prevé que en el mes de abril de la presente anualidad contará con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos y en consecuencia, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes. A su vez, realizará nuevamente el estudio de mercado correspondiente, logrando establecer las nuevas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del nuevo proceso de selección.

Con lo anterior, se procederá a dar apertura al proceso de selección en el mes de mayo de 2023, el cual de acuerdo con las reglas y etapas previstas en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., puede ser adjudicado a finales del mes de junio del mismo año y en consecuencia, en el mes de julio de la presente anualidad se surtirá el mes de empalme entre el contratista entrante y el contratista saliente y finalmente, el nuevo contrato AOM iniciará su ejecución en agosto de la presente anualidad.

Corolario de lo anterior, la interventoría encuentra acorde con la normatividad vigente sobre las modificaciones de los contratos estatales, las condiciones establecidas por las partes en el contrato AOM No. 1580 de 2020 y atendiendo que el mismo se encuentra vigente y que hasta la fecha el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual y cada una de las obligaciones establecidas, demostrando contar con las condiciones de experiencia, los materiales y el equipo humano especializado para operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional y que la falta de este pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC – Sistema de Medios Públicos; considera necesario y fundamental prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 hasta el 31 de julio de 2023, con el fin además, de gestionar en tiempo las autorizaciones correspondientes a las vigencias futuras del nuevo proceso de selección y contar con el nuevo operador el 01 de julio de 2023, garantizando el debido empalme de un (1) mes entre operador entrante y saliente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida.

Así mismo, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, es menester adicionar las sumas correspondientes como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, con fundamento en las consideraciones financieras que se describen a continuación.

2. Consideraciones financieras:

❖ **Balance financiero del contrato:**

En relación con la ejecución de los recursos del contrato con corte a 15 de marzo de 2023 los recursos ejecutados ascienden a **CIENTO QUINCE MIL CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$115.103.593.873) Incluido IVA, los**

cuales equivalen a un noventa y dos por ciento (92%) de ejecución respecto al valor total del contrato; estos a su vez, corresponden a **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$42.451.688.460) Incluido IVA**, equivalentes al treinta y siete por ciento (37%) por concepto de servicio respecto al valor total ejecutado del contrato y **SETENTAY DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$72.651.905.413) Incluido IVA** equivalentes al sesenta y tres por ciento (63%) por concepto de gastos reembolsables respecto al valor total ejecutado del contrato.

En lo que respecta a los gastos reembolsables, este rubro cuenta con un componente fijo compuesto por servicios públicos como la energía, acueducto, gas, así mismo las líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arriendos de sitios y ACPM; y un componente variable constituido por repuestos, adquisición de activos, mantenimientos, obras civiles, caja menor, tiquetes, entre otros.

Cabe mencionar, que en la ejecución de los gastos reembolsables (componente fijo y variable), el pago de servicios públicos (Energía) representa alrededor del 44.30% sobre el valor total ejecutado en dicho rubro, seguido del rubro de mantenimiento, el cual tiene una participación de 14.86%, continuando con repuestos con el 9,81%, los activos con una participación del 8,40%, las obras civiles que ocupan el 6,64% y los arrendamientos con un 5.88%, los cuales suman el 89.89% de ejecución del rubro; y los demás ítems restantes, sumados equivalen al 10.11%.

RUBRO	%
ENERGÍA	44,30%
MANTENIMIENTOS	14,86%
REPUESTOS	9,81%
ACTIVOS	8,40%
OBRAS CIVILES	6,64%
ARRENDAMIENTOS	5,88%
LÍNEAS TELEFÓNICAS E INTERNET	2,53%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2,47%
ACPM	2,24%
PNN	1,41%
TIQUETES	0,86%
GMF	0,40%
TRANSPORTE	0,14%
ACUEDUCTO	0,02%
PERMISOS	0,02%
CAJA MENOR	0,02%
CERTIFICACIONES	0,01%
GAS	0,00%
TOTAL	100%

De lo anterior se tiene, que históricamente el valor promedio mensual de los gastos reembolsables por el componente fijo, ascienden a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.604.922.491) incluido Iva**; y por componente variable la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.189.381.563) incluido Iva**, para un total mensual de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.794.304.054) incluido Iva**.

De otra parte, el promedio mensual por concepto de servicio corresponde a **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.632.757.248) incluido Iva**.

❖ **Cálculo efectuado para establecer la presente adición en valor:**

Es necesario señalar que, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece sobre el modelo del negocio, que:

“CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta actualmente por lo siguiente: 39 estaciones primarias (De las cuales 37 tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, 216 estaciones secundarias distribuidas en 167 estaciones secundarias analógicas, 06 estaciones secundarias gap filler y 43 estaciones secundarias TDT, 6 estaciones de radio AM, 6 cabeceras regionales para TDT, 8 estaciones de microondas, 2 unidades móviles de radio y 15 estudios descentralizados de radio; en los términos de calidad definidos por -RTVC-. El modelo de negocio para **EL OFERENTE** consiste en definir UN VALOR MENSUAL para el SERVICIO correspondiente a la operación, administración y mantenimiento en los términos de calidad deseados por - RTVC- para cada tipo de estación, es decir, un precio mes por estación AM, un precio mes por estación CAN, un precio mes por estación MICROONDAS, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación SECUNDARIA TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA GAP FILLER, un precio mes por

	estación ESTUDIO DE RADIO, un precio mes por estación UNIDAD MÓVIL DE RADIO y un precio mes por estación CABECERA SATELITAL TDT REGIONAL. EL SERVICIO: corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, instalación de repuestos y demás elementos, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la operación y mantenimiento de la red, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar el aseguramiento de la red, y las relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como SERVICIO. Los GASTOS REEMBOLSABLES: corresponden a todos los ítems y actividades derivadas del desarrollo de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, los cuales están relacionados y listados en la tabla 2 del ANEXO TÉCNICO del contrato, como obras civiles, combustible, repuestos, así como todas aquellas actividades relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como GASTO REEMBOLSABLE. PARAGRAFO: -RTVC- no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación. (...)” Así las cosas, a fin de establecer el valor a adicionar en el rubro de <u>servicio</u>, se tomó el valor mensual del mismo por tipo de estación, se multiplicó por las cantidades a operar en cada mes y por los cuatro (4) meses de prórroga, más un incremento que generará la entrada en operación de las estaciones TDT fase VI. Además, es preciso resaltar que para la vigencia 2023 se contempló un aumento del 4.3%; el cual es el supuesto macroeconómico establecido por el Ministerio de Hacienda en la Circular No. 007 de 2022 y sobre el cual se hizo la solicitud de recursos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC quien es el encargado de administrar y entregar los recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor mensual que asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.750.000.000) IVA INCLUIDO. Por su parte, en relación con los <u>gastos reembolsables</u>, corresponde al valor para cubrir las necesidades de funcionamiento de la infraestructura, teniendo en cuenta el promedio histórico de gastos ejecutados en su componente fijo para la red, más una proyección para el desarrollo o actualización que pueda tener cada estación en particular de acuerdo con el servicio a operar. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor mensual que asciende a la suma de TRES MIL CIENTO VEINITINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.129.518.470) IVA INCLUIDO. Adicionalmente, se tiene que el hallazgo No. 6 del Informe de Auditoría de Cumplimiento a Radio Televisión Nacional de Colombia (vigencia 2019 – 2020) realizado por la Contraloría General de la República, derivado de la auditoría realizada al Contrato No. 1580 de 2020, trató al respecto de los “Desembolsos con cargo al contrato 1580 de 2020 de gastos reembolsables en diciembre y enero de 2020” y estableció como acción de mejora que: “(…) -Eleva consulta ante las entidades competentes (Colombia compra eficiente, sala de consulta del concejo de estado, Minhacienda, etc), y/o áreas administrativas y asesores jurídicos de la Entidad, sobre la forma más eficiente de aplicar las obligaciones de cesión de contratos ligados a la operación continua de la red en los contratos principales salientes y entrantes de AOM. -Conforme al resultado de la consulta elevada, ajustar, modificar y/o suprimir las obligaciones de los contratistas AOM saliente y entrante respecto de cesiones de los contratos ligados a la operación continua de la red realizadas durante los periodos de empalme. Así mismo aplicar dichos cambios en los respectivos documentos de planeación (estudios de mercado), precontractuales (estudios previos y reglas de participación) y contractuales (minutas).” En cumplimiento de lo anterior, a través de memorando No. 202204000008273 de fecha 1 de abril de 2022, el Director de Tecnologías Convergentes solicitó a la Oficina Asesora Jurídica el análisis dentro del marco del Plan de Mejoramiento para el hallazgo No. 6 del Informe de Auditoría de Cumplimiento a Radio Televisión Nacional de Colombia (vigencia 2019 – 2020) con la finalidad de ajustar y/o modificar el modelo contractual definido por la entidad para la administración, operación y mantenimiento de la red durante los periodos de empalme; y así mismo, aplicar dichos cambios en los respectivos documentos previos (estudios de mercado, estudios previos y reglas de participación), contractuales (minutas) y post contractuales (acta de finalización y acta de liquidación) según corresponda. En consecuencia, a través del Memorando con radicado RTVC No. 202201100022433 de fecha 30 de agosto de 2022 se recibió recomendación por la Oficina Asesora Jurídica de RTVC S.A.S., a través del cual se indicó que: “(…) es viable generar que los pagos por gastos reembolsable del mes anterior al inicio del nuevo contrato de Administración, Operación y Mantenimiento se realicen con recursos del contrato saliente y no entrante, para cerrar el paso a distintas interpretaciones, como la presentada por la Contraloría General de la República. En efecto, se considera que los pagos por concepto de gastos reembolsables del nuevo contrato deben cubrir solamente aquellos servicios y gastos reembolsables que se ocasionen en su vigencia, no siendo recomendable cubrir o pagar gastos reembolsables de meses ejecutados en el contrato saliente.
--	--

	(...) <i>Así las cosas, el contrato cuestionado es claro en señalar que todos los gastos reembolsables del mes anterior al inicio del nuevo contrato sean pagados y cubiertos dentro del último pago del contrato saliente, con el fin de no generar cruces o mezcla de cuentas entre los recursos del contrato saliente y entrante, siendo este el elemento que generó cuestionamiento por el Ente de Control Fiscal.</i> <i>En definitiva, la Oficina Asesora Jurídica sugiere respetuosamente que todos los gastos reembolsables del mes anterior al inicio del nuevo contrato sean pagados y cubiertos dentro del último pago del contrato saliente, con el fin de no generar cruces o mezcla de cuentas entre los recursos del contrato saliente y entrante, siendo este el elemento que generó cuestionamiento por el Ente de Control Fiscal. (...)</i> Dado lo anterior, es menester adicionar al rubro de gastos reembolsables, el valor de los servicios públicos como energía eléctrica, acueducto, gas, telefonía, televisión e internet y, los gastos de seguridad y arrendamientos, cuya facturación se efectúa mes vencido y por tanto, corresponden al último mes de ejecución contractual (julio de 2023), pero que de acuerdo con la forma de facturación se deben pagar en el mes de agosto del mismo año. Así las cosas, de acuerdo con el promedio mensual referenciado previamente los gastos reembolsables por estos conceptos corresponden a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.604.922.491) IVA INCLUIDO al cual se le debe adicionar TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$342.628.715) IVA INCLUIDO que obedecen a la proyección que se debe realizar por el aumento del costo de la energía eléctrica y alumbrado público, IPC y por el ingreso de las nuevas estaciones TDT y radio, para un valor total de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.947.551.206) incluido IVA. Así las cosas, la pretendida adición corresponde a un valor total de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por conceptos de gastos reembolsables, el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA. Ahora bien, es menester señalar que lo anterior fue comunicado por la entidad al contratista a través de la comunicación con radicado RTVC No. 202304400010031 de fecha 6 de marzo de 2023, mediante la cual a su vez se solicitó al contratista manifestar su interés y acuerdo de celebrar una modificación contractual al contrato de referencia en los términos señalados previamente. Al respecto, el contratista manifestó su interés a través de comunicación de fecha 8 de marzo de 2022, en la cual indicó que: <i>“Acusamos recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, le manifestamos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. (...)</i> 3. Consideraciones Jurídicas: En virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que “(...) las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado”; RTVC – Sistema de Medios Públicos en su calidad de Entidad con carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, dirige su actividad contractual conforme su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. Debido a lo anterior, RTVC – Sistema de Medios Públicos en condición de entidad de régimen especial tiene condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública, esto quiere decir que, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que sus procedimientos contractuales tienen su normativa propia para su desarrollo. Así las cosas, RTVC – Sistema de Medios Públicos adoptó el Manual Interno de Contratación mediante la Resolución No. 461 de 2016, el cual ha sido modificado por las Resoluciones 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022, para regular la actividad contractual de la Entidad con base en su régimen especial, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad.
--	---

Por tanto, atendiendo que, en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad, el título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO” del Manual Interno de Contratación de la entidad, dispone lo siguiente:

“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

*Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, **sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional.** Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. (Subraya y negrilla fuera del texto).*

Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:

- a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración.*
 - b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato.*
 - c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.*
 - d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes.*
 - e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.*
- (...)”*

Por tanto, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC, las consideraciones planteadas en este documento y atendiendo que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha; RTVC – Sistema de Medios Públicos en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida.

De ahí que, teniendo presente que la infraestructura de las **estaciones analógicas** demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado; así mismo, la **red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT**, requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético y garantizar el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio, con el fin de obtener resultados significativos de operación; y por otro lado, respecto de las **estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas**, se debe mantener el servicio efectivo de los mismos, así como apoyar la implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión.

Así las cosas, dada la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; y que no contar con la continuidad en la prestación de éste servicio, pone en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red; y que de acuerdo con lo expuesto a lo largo de la presente solicitud es imposible dar apertura a un nuevo proceso de selección y suscribir un nuevo contrato de AOM antes de la fecha prevista, es indispensable prorrogar el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de julio de 2023.

	De ahí que, indiscutiblemente la presente solicitud de adición y prórroga del Contrato1580 de 2020 se justifica en las circunstancias previstas en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.</i> Siendo necesario para garantizar la prevalencia en la prestación del servicio público a cargo de RTVC y el interés general. De otra parte, resulta del caso mencionar que RTVC – Sistema de Medios Públicos debe sujetarse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal, por tanto, en cumplimiento de esas obligaciones transversales a la contratación pública, nos permitimos citar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta que: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (...)”</i> Así mismo, en su artículo 40 ibidem, indicó: <i>“(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”</i> En línea con lo anterior, las modificaciones contractuales en los contratos estatales han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, razón por la cual la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente: <i>“(...) 2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL</i> <i>2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.</i> <i>“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales e una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)”</i> Para el caso en examen, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de RTVC – Sistema de Medios Públicos y su régimen de contratación, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió concepto el 13 de agosto 2009 con radicado (1952), en el que aseveró: <i>“si no se obtuviere aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta comenta bajo la exclusiva óptima de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.</i> Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2263, señaló que: <i>“(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato (...)”.</i> En ese orden de ideas, no puede ser ajena la administración de RTVC – Sistema de Medios Públicos a la realidad del servicio que presta y a su finalidad misional como entidad parte de la estructura de la rama ejecutiva de la administración¹, y tampoco podría desconocer la realidad de su labor como ente que se desempeña en la actividad de comunicación en las diferentes modalidades, como son, radio, medios electrónicos y televisión, servicio este que en general, y, sin desconocer la evolución que estos mecanismos tienen a través del tiempo, han sido reconocidos por las altas cortes como un servicio público elemental para el devenir de una sociedad. Sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C-654/03, señala:
--	--

¹ Artículo 38, Ley 489 de 1998.

	<i>“El servicio público de televisión es inherente a la finalidad social del Estado, está sujeto a su titularidad, reserva, control y regulación, y su prestación eficiente corresponde mediante concesión a entidades públicas, particulares y comunidades organizadas de conformidad con el artículo 365 de la Carta.</i> <i>Además, el servicio público de televisión está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales, y tiene por finalidad informar veraz y objetivamente, formar, educar, y recrear de manera sana, a fin de satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, libertades, deberes y derechos fundamentales, consolidar la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.</i> <i>La televisión, es cierto, cumple un papel decisivo en la construcción de los imaginarios sociales y de las identidades culturales, pues contribuye al ejercicio cotidiano de la cultura democrática y al reconocimiento de la historia y el destino nacional, objetivos estos que indudablemente han de ser preservados por el Estado máxime en una época como la actual donde los avances tecnológicos en la materia le permiten a los usuarios del servicio televisivo acceder al conocimiento de culturas foráneas con sus propios lenguajes audiovisuales e interpretaciones de la realidad.”</i> Por otra parte, también es pertinente retomar lo señalado por la jurisprudencia constitucional y administrativa entorno a la modificación de los contratos estatales, tema este que aplica incluso a aquellos acuerdos de voluntad que no se encuentren sometidos al Estatuto General de Contratación y es lo relativo al principio de planeación, desarrollado en el numeral 12 del artículo 25 de la norma antes mencionada, el cual establece la necesidad de que los entes administrativos realicen un adecuado estudio y preparación de los contratos que han de celebrar para desarrollar actividades propias de esa institución, siendo este un principio que como lo señaló la citada sentencia C-300 de 2012, no es absoluto y admite la modificación del contrato por cuenta de las necesidades que, observando la unidad de objeto, se presenten, pues este no escapa a la realidad de la ejecución y del devenir del negocio que en el caso sub examine, entraña posiblemente y de no atenderse de manera adecuada, la paralización de un servicio elemental y del discurrir empresarial de una empresa de las características de RTVC – Sistema de Medios Públicos. De igual manera, la libertad de configuración contractual que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no es extraña y acude a los principios de economía, eficiencia y eficacia² en la contratación, otorgando al operador jurídico y a la ordenación del gasto, herramientas para encuadrar la tipología, el clausulado y los tiempos de ejecución con el fin de que primordialmente prevalezca la buena marcha del servicio público encomendado, prescindiendo el legislador de tipologías expresas y restrictivas o cláusulas prefabricadas, dando lugar a encuadramientos contractuales que dentro del estricto respeto por las normas especiales y de ser aplicables, privilegian el cauce normal del negocio apegado a las normas del derecho civil y mercantil en los términos de la Ley 489 de 1998 y porque no, también el artículo 13 del Estatuto General de Contratación no expresamente aplicable al caso particular que hoy nos convoca. Finalmente, no puede dejar de convocarse a esta justificación, que no es otra cosa que la motivación para emprender una decisión contractual, del hacer referencia al artículo 2 superior³ que de manera general y amplia liga la existencia del Estado al cumplimiento de un fin, que no podrá ser otro que, la satisfacción de las necesidades de los administrados, buscando con ello su bienestar y la garantía de interés general. Sobre dicho respecto, señala la Sección Tercera del Consejo de Estado: <i>“El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración (...)”</i> Aunado a lo expuesto, esta interventoría emitió documento de recomendación sobre la presente adición No. 6 y prórroga No. 3 del contrato de AOM con radicado No. IRTVC-KBT-RTVC-020-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, en la cual menciona: <i>“(…) Preliminarmente al análisis correspondiente, la Interventoría considera necesario precisar que las prórrogas y adiciones de los contratos estatales consisten en una modificación a los mismos, efectuada por las partes de común acuerdo para agregar al objeto inicial del contratobienes, obras, servicios o actividades en dicho objeto, siempre que guarden una estrecha relación con el mismo.</i>
--	---

² ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

³ ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es así como, del análisis realizado sobre la problemática argumentada por la Entidad, esta Interventoría estima que es jurídica, administrativa, financiera y técnicamente viable (en su integralidad), teniendo en cuenta que dentro del contrato han surgido circunstancias que requieren las modificaciones contractuales, para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad, continuidad e idoneidad, es decir, que a criterio de la interventoría es indispensable dar continuidad al actual operador mediante una prórroga y adición al Contrato No. 1580 de 2020, sin interrumpir el objeto contractual; y por lo tanto, no interrumpir la operación y mantenimiento de la red de televisión, esta última que reviste de carácter de servicio público esencial para todo el territorio nacional, como lo ha explicado la Corte en repetidas ocasiones y que estudia ampliamente en la Sentencia C-184 de 2020 de la Corte Constitucional, así:

“En síntesis, la televisión es un servicio público esencial con profunda capacidad de influencia en la sociedad y, por ello, con un extendido poder para impactar el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a informar y ser informado, el derecho a la comunicación y la garantía de la participación democrática. Además, como pasa a explicarse, el servicio público de televisión tiene una incidencia directa en la protección de la cultura y la identidad nacional.”

En ese sentido, para el cumplimiento de estos objetivos, las partes consideran pertinente prorrogar el contrato por cuatro (4) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2023, y adicionar la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por conceptos de gastos reembolsables, el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA.

Dentro de los cuales, a partir del promedio de los datos obtenidos en los últimos meses, se estimó adicionar al rubro de gastos reembolsables, en los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas, telefonía e internet, seguridad, arrendamientos y ACPM, correspondientes al mes de julio de 2023, el cual, de acuerdo con la forma de facturación de los mismos, se deben pagar en el reembolso aprobado contra la liquidación del contrato, que de acuerdo con el promedio mensual referenciado previamente corresponde aproximadamente a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.593.166.994) más TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 354.384.212), los cuales obedecen a la proyección que se debe realizar por el aumento del costo de la energía y alumbrado público, IPC, y por el ingreso de las nuevas estaciones TDT y radio, para un valor total aproximado de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.947.551.206) incluido IVA.

Sobre el valor proyectado, se advierte que la adición supera el 50% del valor inicial del contrato, frente al cual, en el título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, el Manual Interno de Contratación de la Entidad, para su viabilidad dispone al respecto lo siguiente:

“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional.

Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7 de las materias sujetas a comité de contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:

- a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración.
- b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato.
- c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación de del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.
- d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada...” (Destacados fuera del texto original).

En ese sentido, en criterio de la interventoría, es viable la adición de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086), toda vez que se requiere con el fin de garantizar la prevalencia en la prestación del servicio público a cargo de RTVC y la prevalencia del interés general, cumpliendo así, con algunas de las excepciones que el Manual de Contratación trae para permitir exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Es así como, respecto del valor a adicionar y el tiempo a prorrogar, el Manual de Contratación de RTVC en el título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, dispone entre otros aspectos los siguientes:

“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional...”

Se destaca también de manera especial la aplicabilidad del contenido del literal c) del mismo Capítulo VI. “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO” cuando señala:

“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación de del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”

(...)

De ahí que, resulta fundamental dar continuidad al actual contratista, y el uso de sus condiciones de experiencia, los materiales y el equipo humano especializado para operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, pues la falta de este pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC – Sistema de Medios Públicos.

Particularmente, las atinentes a la infraestructura de las estaciones analógicas que demandan un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la continuidad de la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado; así mismo, la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT, requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético y garantizar el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio.

Es así como, RTVC – Sistema de Medios Públicos, en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la continuidad de la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y, en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida.

En conclusión, atendiendo el plazo de ejecución del actual contrato, se tiene información que la Junta Directiva de RTVC aprobó el presupuesto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) para mantener hasta el 31 de julio de 2023 la operación de la red por el operador AOM, por tanto, es posible dar continuidad a los servicios hasta esa fecha, es decir durante cuatro (4) meses por parte del operador actual, advirtiendo que la determinación final respecto de las condiciones de la modificación contractual corresponde a la voluntad de las partes.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Corolario, la interventoría, en su criterio, recomienda y encuentra acorde con la normatividad vigente y acorde con el Manual de Contratación de RTVC, y por ende viable jurídica, administrativa, técnica y financieramente la suscripción de una modificación al contrato No. 1580 de 2020, consistente en una prórroga al plazo de ejecución en cuatro (4) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2023 y la consecuente y coherente suscripción de una adición de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086), en las condiciones ya explicadas. (...)

En virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, la cual establece respecto al término de ejecución, que:

	<i>“CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 29 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 31 de marzo de 2023. (...)”.</i> Se tiene entonces que, es viable y necesario para la entidad realizar la adición No. 6 y Prorroga No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor correspondiente a la suma de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA , distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA; en razón a lo anterior, el valor total del contrato ascenderá a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA y prorrogar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses , es decir hasta el 31 de julio de 2023, con el fin de garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión en condiciones de calidad y de forma eficiente e ininterrumpida.			
Nº	Valor Adición	Plazo prorroga	Nueva fecha de terminación	Otra
6	\$ 21.465.625.086	Cuatro (4) meses	31/07/2023	N/A
Aclaración de la Modificación de las Clausulas	En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN, prorrogando el término de ejecución del contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de julio de 2023 y modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR, adicionando al valor del contrato la suma de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA; por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA . Dichas cláusulas quedarán de la siguiente manera: <i>“CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta y tres (33) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 31 de julio de 2023. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.”</i> <i>“CLÁUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: 2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022 y 2164 de fecha 03/03/2023. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del CONTRATISTA. El valor se distribuirá así: a) POR SERVICIOS: La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.942.684.196) incluido IVA. b) GASTOS REEMBOLSABLES: La suma de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$90.649.061.717) incluido IVA.”</i> GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a			

	realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.					
	Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.					
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual			SI ☒ No ☐	Modificación a la garantía		SI ☒ NO ☐
Valor asegurado de conformidad con el manual interno o la ley			Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
Plazo ejecutado	Veintisiete (27) meses y veintidós (22) días		Plazo por ejecutar	Nueve (9) días		
Valor pagado	\$ 115.103.593.873		Valor por pagar	\$10.022.526.954		
Saldo por ejecutar	\$10.022.526.954					
Multas o sanciones impuestas	Ninguna					
Desarrollo estado actual y cumplimiento del contrato	VIGENTE , el contrato se viene ejecutando de forma satisfactoria y el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contraídas					
MODIFICACIONES AL CONTRATO						
N°	Valor Adición	Tiempo prorroga	Nueva fecha de terminación	Plazo Suspensión	Fecha Cesión	
1	\$1.172.841.794	N/A	N/A	N/A	N/A	
2	\$818.774.560	N/A	N/A	N/A	N/A	
3	\$32.062.053.334	Siete (7) meses	30/11/2022	N/A	N/A	
4	\$4.174.435.169	N/A	N/A	N/A	N/A	
5	\$16.441.806.255	Cuatro (4) meses	31/03/2023	N/A	N/A	
Valor acumulado del contrato		CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA.				
Con fundamento a lo anterior, en mi calidad de Interventor, solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato No. 1580-2020.						

Interventor o supervisor que solicita		Ordenador del gasto que aprueba	
Firma		Firma	
Nombre	SONIA ESPERANZA TAMBO GONZALEZ Representante Legal Suplente de KBT S.A.S.	Nombre	JULIANA SANTOS RAMIREZ
Cargo	Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020	Cargo	Subgerente de Soporte Corporativo (E) de RTVC de conformidad con la Resolución No. 0326 del 30 de septiembre de 2022.

Proyectó: KBT S.A.S - Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020.

Aprobó: Luis Alfonso Vargas Amado - Coordinador Gestión Ingeniería de Red – Supervisor Contrato No. 1815-2020 de Interventoría

Revisó: Sandra Yomary Diaz Saavedra – Profesional Universitario con asignación temporal de funciones de la Coordinación de Gestión de Presupuesto

Vo. Bo.: Albalupe Vega Hernández – Abogada Contratista OAJ RTVC
Angela Adriana Mendoza Roa – Asesora Contratista OAJ RTVC
Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Abogado Contratista OAJ RTVC
Nelson José Ramírez González - Asesor Subgerencia de Soporte Corporativo RTVC

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



Radicado N° 202304400010031

Bogotá D. C., lunes, 06 de marzo de 2023

Señores:

FRANCISCO DIAZ-REGAÑON SERRANO

Representante Legal

BROAD TELECOMO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA - BTESA

Mail; f.diaz@btesa.com

Teléfono: 57+601+5552140 – 3157835032 - 3154646367

Dirección: Calle 121 N° 70 G – 58 Niza Antigua

Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Manifestación de interés de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en atención al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 suscrito con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es:

“Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”

Del mismo modo, en virtud que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de la presente anualidad y que RTVC – Sistema de Medios Públicos tiene la necesidad de contar con un operador que cuente con las condiciones de experiencia, los materiales y el equipo humano especializado para operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional hasta el 31 de julio de 2023, a través de la presente misiva manifestamos nuestra intención de prorrogar el referido contrato por cuatro (4) meses.

En ese orden, atendiendo el modelo de negocio establecido en el referido contrato, como consecuencia de la ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2023 y a fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes, el presupuesto a adicionar es la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA**. El anterior valor corresponde a **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) incluido IVA** por concepto de servicios y **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA** por concepto de gastos reembolsables.

Así las cosas, a través de la presente solicitamos manifestar su interés y acuerdo respecto de la misma si así lo considera y en consecuencia, allegar los siguientes documentos con fecha de expedición inferior a treinta (30) días, para iniciar el trámite administrativo de modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020:

1. Certificado de existencia y representación legal de BTESA
2. Registro Único Tributario – RUT de BTESA
3. Documento de identidad del Representante Legal de BTESA
4. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado de BTESA y su representante legal
5. Certificado de antecedentes fiscales actualizado de BTESA y su representante legal
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas actualizado de BTESA
7. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suscrito por el revisor fiscal,
8. Documento de identidad del Revisor Fiscal
9. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal
10. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente del Revisor Fiscal

Sin otro particular, quedamos atentos a sus indicaciones.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: LUIS
ALFONSO VARGAS AMADO
Serial del certificado:
783b1dd6e42ce37b
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA
RTVC
Unidad Organizacional:
INGENIERIA DE RED
CARGO: COORDINADOR DE
GESTION
Localización: BOGOTA
Fecha y hora:
2023-03-07T13:46:52.424-
05:00

LUIS ALFONSO VARGAS AMADO

Coordinador Gestión Ingeniería de Red con asignación de funciones de la Dirección de Tecnologías Convergentes

Proyectó: Adriana Rodríguez – Contratista Coordinación Gestión Ingeniería de Red

Revisó: Deisy Lorena Pérez Arenas – Contratista Coordinación Gestión Ingeniería de Red



Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022

Señores

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**Atn. Ing. Luis Alfonso Vargas Amado**

Supervisor Contrato AOM 1580 de 2020

Coordinador de Gestión - Servidor Público con asignación de funciones de la Dirección Tecnologías Convergentes
Coordinación Ingeniería de Redlavargas@rtvc.gov.co

E. S. M.

ASUNTO:	MANIFESTACIÓN POSITIVA DE INTERÉS EN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AOM N° 1580 DE 2020. Su comunicación de fecha 10 de noviembre de 2020.
Contrato N°	1580 de fecha 6 de noviembre de 2020
Título:	<i>Prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.</i>
Fecha:	Su comunicación de fecha 6 de marzo de 2023
RTVC Radicado N°	202304400010031

Estimados señores:

Acusamos recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, le manifestamos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente.

**BROAD TELECOM S.A.**
SUCURSAL COLOMBIA - BTESA

NIT 900.740.734-7

FRANCISCO DÍAZ-REGAÓN
SERRANODirector General - Representante Legal
C.E. N° 492661



Radicado N° 202305300007961

Bogotá D. C., viernes, 24 de febrero de 2023

Doctora

MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR

Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Cra. 8a entre calles 12 y 13, Edificio Murillo Toro

mlondono@mintic.gov.co

Asunto: Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto Despliegue TDT – AOM 2024 y 2025

Cordial saludo respetado Dra. María Cecilia.

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Junta Directiva de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, en sesión realizada el día 27 de enero de 2023, en donde como parte del orden del día fue aprobado por unanimidad de los H. Miembros de Junta presentes en la citada sesión, la autorización para comprometer recursos de vigencias para los 2024 y 2025 por valor de \$304.230,9 millones de pesos que se destinarán para los proyectos de despliegue TDT 2023-2025 y AOM de la red, y de acuerdo con las mesas de trabajo donde se ha tratado este asunto, agradecemos nos informe cuando estiman contar con el documento que soporte la asignación de recursos para estas vigencias.

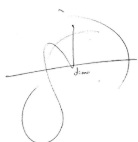
Como se informó ante los miembros de Junta Directiva en la sesión citada, las vigencias futuras autorizadas son indispensables para poder dar inicio a los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los proyectos, partiendo de la necesidad de garantizar la operación y mantenimiento permanente de la red y atender de manera sincronizadas los requerimientos derivados del cese escalonado de la televisión analógica para cumplir la meta que desde el Mintic, como cabeza del sector, se ha propuesto.

Igualmente reiteramos la información suministrada en la sesión de Junta Directiva del 27 de enero, en cuanto a que el contrato actual que se tiene suscrito para el servicio de AOM, tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pero que dada la sugerencia realizada desde el Mintic, para solicitar un cupo de vigencia que comprendiera hasta el año 2025, será necesario prorrogarlo hasta la fecha en que se estime la suscripción del nuevo contrato como resultado de los procesos contractuales correspondientes cuya apertura, como ya se indicó estará sujeta al momento en que RTVC cuente con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos.



De antemano agradecemos su acostumbrada gestión y quedamos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,



JULIANA SANTOS RAMÍREZ

Subgerente de Soporte Corporativo (E)

Resolución No. 0326 del 30 de septiembre de 2022

Copia: Dr. Juan Ramón Jiménez Osorio– Presidente de Junta Directiva RTVC

Proyectó:

Luis Alfonso Vargas Amado – Coordinador de Ingeniería de Red

Oscar Ayala Sierra– Coordinador de Planeación (AF)

Sandra Díaz Saavedra - Coordinadora de Presupuesto (AF)

Zayra Silva – Contratista OAJ

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN FINANCIERA, RECAUDO Y GASTO PÚBLICO		Código: G-F-2
			Versión: 12
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Fecha: 20/09/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: 2304001 - Ingeniería de Red	FECHA DE SOLICITUD: 02 DE MARZO DE 2023
OBJETO: Adición No.06 y Prórroga No. 3 al Contrato No. 1580 de 2020 cuyo objeto consiste en: <i>"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos".</i>	
VIGENCIA Actual: 2023 Fuente de financiación: RESOL 005 /2023 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: \$ 7.648.684.488 Código: 1403022, B-05-01-02-008-004-06-8 Redes de Distribucion: \$ 7.648.684.488 Fuente de financiación: RESOL 051/23 AOM TDT DIGITAL Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: \$ 6.305.806.322 Código: 1403027, D-400-04-0-2301022-02-02-008-004-06 Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Programas: \$ 6.305.806.322 Fuente de financiación: RESOL 005 /2023 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: \$ 7.511.134.276 Código: 1404003, B-05-01-02-008-004-06-8 Redes de Distribucion: \$ 7.511.134.276	VIGENCIA Futura: N/A
Este formato debe firmarlo el jefe del área solicitante, que puede ser: Gerente o los Subgerentes o los directores o los Coordinadores de Gestión o los Jefes de Oficina o quien haga sus veces en caso de vacancia definitiva o temporal, según la responsabilidad de ejecución del rubro descritas en el Plan Anual de Adquisiciones.	
VALOR TOTAL: \$ 21.465.625.086 más Gravamen a los Movimientos Financieros	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA: 91.014.139 LUIS ALFONSO VARGAS AMADO – Coordinador Gestión Ingeniería de Red	
 Firmado digitalmente por: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO Serial del certificado: 783b1ddee42ce37b Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Unidad Organizacional: INGENIERIA DE RED Cargo: COORDINADOR DE GESTION Localización: BOGOTA Fecha y hora: 2023-03-02T20:00:24.707-05:00	
<u>Diligenciar únicamente para contratación</u>	

Nota 1: Desde la coordinación de presupuesto se ha establecido que se permite que el "FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" sea aceptado a través de firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 2: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato pdf.

	GESTIÓN FINANCIERA, RECAUDO Y GASTO PÚBLICO		Código: G-F-2
			Versión: 12
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Fecha: 20/09/2022
Marcar con una X: MODIFICACIÓN (X) CONTRATO NUEVO ()		PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Hasta el 31 de julio de 2023	

Elaboró: Lorena Pérez Arenas – Contratista

Revisó: Juan Carlos Jiménez – Contratista

VoBo Coordinación Planeación: 

*** El VoBo de la Coordinación de planeación solo aplica para los rubros de Inversión.

***El valor solicitado debe incluir IVA y demás impuestos que se requieran causar, excepto el valor del gravamen a los movimientos financieros.

***Los valores se deben escribir en números, NO en letras.

Nota 1: Desde la coordinación de presupuesto se ha establecido que se permite que el “FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL” sea aceptado a través de firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 2: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato pdf.



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2164

Fecha: 03/03/2023

Unidad Ejecutora: 1 Nombre: RTVC Sucursal: Can CII 26
Año Fiscal: 2023 Clase : CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD

LA COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO DE RTVC
CERTIFICA

QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

RUBRO PRESUPUESTAL								
Centro de Costo	Nombre Centro de Costo	Area	Nombre Area	Proyecto	Nombre Proyecto	Rubro	Concepto	Valor Inicial
2304001	Ingenieria de Red	082020	RESOL 005 /2023 TRANSF CTE / FUNC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion 1403022	7,648,684,488.00
2304001	Ingenieria de Red	080696	RESOL 051/23 AOM TDT DIGITAL	0	VALOR NULO PROYECTOS	J-04-0-2301022-02-02-02-008-00	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De 1403027	6,305,806,322.00
2302001	Emision de Radio	082020	RESOL 005 /2023 TRANSF CTE / FUNC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion 1404003	7,511,134,276.00
2304001	Ingenieria de Red	082020	RESOL 005 /2023 TRANSF CTE / FUNC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion Liquidación impuesto	30,594,738.00
2304001	Ingenieria de Red	080696	RESOL 051/23 AOM TDT DIGITAL	0	VALOR NULO PROYECTOS	J-04-0-2301022-02-02-02-008-00	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Liquidación impuesto	25,223,225.00



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2164

Fecha: 03/03/2023

2302001	Emission de Radio	082020	RESOL 005 /2023 TRANSF CTE / FINC Y OPERAC)	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion	Liquidación impuesto	30,044,537.00
Total CDP No. 2164									21,551,487,586.00

OBJETO: ADICIÓN NO.06 Y PRÓRROGA NO. 3 AL CONTRATO NO. 1580 DE 2020 CUYO OBJETO CONSISTE EN: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS

SANDRA YOMARY
DIAZ SAAVEDRA

Firmado digitalmente por: SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Serial del certificado: 84627845018467
Emisor: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: FINANCIERA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2023-03-03T15:15:17-05:00

COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO

NOTA: EL VALOR DE "LIQUIDACION IMPUESTO" CORRESPONDE AL PAGO POR CUATRO POR MIL QUE DEBE REALIZAR RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-. POR LO TANTO, ESTE VALOR NO SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTE CONTRATACION, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO



Código TRD: **2.0.0.2**

Ciudad,

Doctora

JULIANA SANTOS RAMÍREZ

Subgerente de Soporte Corporativo (E)

RTVC

jsantos@rtvc.gov.co

Referencia: Respuesta radicado MinTIC No. 231013835 – Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto despliegue TDT – AOM 2024 – 2025.

Respetada Doctora Juliana,

Reciban un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita tener conocimiento sobre el documento que soporte la asignación de recurso en las vigencias 2024 y 2025 destinadas a los proyectos de despliegue TDT 2023-2025 y AOM de la Red, al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La ficha de inversión a la que hace referencia su solicitud, y que busca garantizar los recursos para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre TDT, el AOM de la red y el fortalecimiento y promoción de contenidos multiplataforma de interés público y cultural durante las vigencias 2024 y 2025, se encuentra en etapa de estructuración. En tal sentido, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya entregó para su respectiva revisión, documento con la solicitud de recursos al Departamento Nacional de Planeación DNP; por lo tanto, una vez se cuente con la respuesta por parte de esta Entidad desde el Ministerio TIC informaremos el estado de dicha solicitud.

En cuanto, al Contrato actual de AOM, es claro para este Ministerio que las decisiones, actuaciones y trámites contractuales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio corresponde a decisiones del operador enmarcadas dentro de la autonomía administrativa de RTVC, como entidad sometida al régimen de empresa industrial y comercial del Estado.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)

MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR

Coordinadora GIT Fortalecimiento de Medios Públicos

Proyecto: Yesid Leon - GIT Fortalecimiento a los Medios Públicos
Jorge Jaramillo - GIT Fortalecimiento a los Medios Públicos
Juan David Vargas - GIT Fortalecimiento a los Medios Públicos.

Revisó: Emilio Saavedra – Asesor Despacho del Viceministro de Conectividad
Luis Carlos Ariza – Asesor GIT Fortalecimiento a los Medios Públicos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta Radicado 231013835 RTVC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230303-104054-1a7f15-04139679

Creación: 2023-03-03 10:40:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-03 11:55:31



Escanee el código
para verificación

Revisión: Revisión

LUIS CARLOS ARIZA GORDILLO

80101505

larizag@mintic.gov.co

ASESOR 1020 GRADO 13

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Elaboración

Juan David Vargas

79939467

jdvargas@mintic.gov.co

Elaboración: Elaboración

Helver Yesid Leon M

1032396839

hleon@mintic.gov.co

Contratista

MinTIC

Elaboración: Elaboración

JORGE JARAMILLO

1121823680

jajaramillo@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta Radicado 231013835 RTVC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230303-104054-1a7f15-04139679

Creación: 2023-03-03 10:40:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-03 11:55:31



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

María Cecilia Londoño Salazar

52250100

mlondono@mintic.gov.co

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

Revisión: Revisión

Anderson Emilio Saavedra Gutierrez

80213065

asaavedra@mintic.gov.co

MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Respuesta Radicado 231013835 RTVC			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20230303-104054-1a7f15-04139679		Creación: 2023-03-03 10:40:54	
Estado: Finalizado		Finalización: 2023-03-03 11:55:31	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JORGE JARAMILLO jajaramillo@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-03 10:40:54 Lec.: 2023-03-03 10:42:02 Res.: 2023-03-03 10:43:02 IP Res.: 181.49.95.120
Elaboración	Helver Yesid Leon M hleon@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-03 10:43:02 Lec.: 2023-03-03 10:43:35 Res.: 2023-03-03 11:22:53 IP Res.: 191.156.63.173
Elaboración	Juan David Vargas jdvargas@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-03 11:22:53 Lec.: 2023-03-03 11:49:28 Res.: 2023-03-03 11:49:38 IP Res.: 200.118.16.2
Revisión	LUIS CARLOS ARIZA GORDILLO larizag@mintic.gov.co ASESOR 1020 GRADO 13 Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-03-03 11:49:38 Lec.: 2023-03-03 11:50:32 Res.: 2023-03-03 11:51:17 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Anderson Emilio Saavedra Gutierrez asaavedra@mintic.gov.co MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-03 11:51:17 Lec.: 2023-03-03 11:54:40 Res.: 2023-03-03 11:54:45 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2023-03-03 11:54:45 Lec.: 2023-03-03 11:55:20 Res.: 2023-03-03 11:55:31 IP Res.: 190.71.137.3

Traslado de solicitud de la Interventoría del contrato 1580 de 2020- Razones para modificación superior al 50% del valor inicial del contrato.

7 mensajes

Cuenta - Dirección de Tecnologías Convergentes / Sandra Ramirez <direcciontecnologiasc@rtvc.gov.co>

17 de marzo de 2023, 16:45

Para: Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>

Cc: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo Dra. Juliana.

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación de RTVC, por medio de la presente me permito trasladar la comunicación con radicado IRTVC-KBT-RTVC-021-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 remitida por la empresa KBT S.A.S. en su calidad de interventoría integral mediante la cual deja constancia de las razones técnicas, financieras y jurídicas que originan la necesidad de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el análisis de conveniencia de la misma, así como sus consecuencias frente a la ecuación económica del contrato y sus condiciones de ejecución, por tratarse de una adición superior al 50% del valor inicial del contrato.

En tal sentido, en atención a la fecha de vencimiento del referido contrato (31 de marzo de 2023) y teniendo presente que de no realizarse la prórroga y adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, si lo considera necesario, solicitamos amablemente agendar una reunión con la finalidad de sustentar de forma amplia y detallada la justificación técnica, económica y jurídica de la modificación solicitada con el objetivo de surtir el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad y dar continuidad al trámite de modificación contractual.

Agradezco de antemano su gestión y colaboración.

**Cuenta - Dirección de Tecnologías Convergentes / Sandra Ramirez****Apoyo Seguimiento Administrativo de la Red - Contratista**

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación Ingeniería de Red

direcciontecnologiasc@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 361

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

2 adjuntos**Firmado-1679089050970-Traslado de solicitud de la Interventoría del contrato 1580 de 2020- Razones para modificación superior al 50 del valor inicial del contrato (2).pdf**

1144K

**IRTVC-KBT-RTVC-021-2023.pdf**

461K

Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>

17 de marzo de 2023, 18:11

Para: Cuenta - Dirección de Tecnologías Convergentes / Sandra Ramirez <direcciontecnologiasc@rtvc.gov.co>

Cc: Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>, Angela Adriana Mendoza Roa - Contratista <amendoza@contratista.rtv.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Nelson Jose Ramirez Gonzalez - Contratista <njramirez@contratista.rtv.gov.co>, Sonia Cubides Ballesteros - Contratista <scubides@contratista.rtv.gov.co>

Buenas Tardes

De manera atenta me permito manifestar que de acuerdo con el procedimiento interno establecido por esta Subgerencia conforme con funciones delegadas en la ordenación del gasto agradezco se realice la mesa de trabajo con el equipo legal Dra Angela Mendoza, Dra Albalupe Vega, - equipo técnico Ingeniera Sonia Cubides y equipo financiero Dr. Nelson Ramirez, una vez revisado de forma preliminar con los equipos y listo el primer borrador, por favor programar mesa de trabajo conmigo y los equipos para revision final y tramite de firma,

Reciban un cordial saludo

[El texto citado está oculto]



Juliana Santos Ramírez - Corporativo
Subgerente Soporte Corporativo
Subgerencia de Soporte Corporativo
jsantos.corporativo@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

Adriana Carolina Rodríguez Del Castillo - Contratista <acrodriaguezc@contratista.rtv.gov.co>

23 de marzo de 2023, 8:20

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

Cc: Cuenta - Dirección de Tecnologías Convergentes / Sandra Ramirez <direcciontecnologiasc@rtvc.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo

De acuerdo con lo indicado en correo anterior y la aprobación dada por el equipo asesor, remito formato de Solicitud de Modificación Contractual para remitir a la Dra Juliana y solicitar agendar reunión.

Quedo atenta a sus comentarios e indicaciones.

Correo sugerido:

Cordial saludo Dra, Juliana

De acuerdo con lo indicado en correo precedente, me permito informarle que el día de ayer se realizó Mesa de Trabajo con el Equipo jurídico, técnico y financiero y, una vez revisado de forma preliminar el formato de Solicitud de Modificación Contractual del Contrato No. 1580 de 2020 ha sido ajustado y aprobado por los integrantes del mismo, tal como consta en la cadena de correos adjunta.

Por tanto, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, solicitamos respetuosamente concedernos un espacio en su agenda para la revisión final de la solicitud de modificación contractual, con el fin de proceder con la presentación ante el Comité de Contratación y finalmente, suscribir la modificación del Contrato No. 1580 de 2020, si así lo consideran.

Quedo atento a sus indicaciones y comentarios.

[El texto citado está oculto]



Adriana Carolina Rodríguez Del Castillo - Contratista

Dirección Tecnologías Convergentes
acrodriaguezc@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



ADICIÓN No. 6 Y PRÓRROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSIÓN LIMPIO 22_03_2023 (1).docx

263K



Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - RADICACION DE SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No. 6- 1580 AOM.pdf

102K

Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

23 de marzo de 2023, 8:32

Para: Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>

Cc: Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Angela Adriana Mendoza Roa - Contratista <amendoza@contratista.rtv.gov.co>, Nelson Jose Ramirez Gonzalez - Contratista <njramirez@contratista.rtv.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodríguez Del Castillo - Contratista <acrodriaguezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo Dra, Juliana

De acuerdo con lo indicado en correo precedente, me permito informarle que el día de ayer se realizó Mesa de Trabajo con el Equipo jurídico, técnico y financiero y, una vez revisado de forma preliminar el formato de Solicitud de Modificación Contractual del Contrato No. 1580 de 2020 ha sido ajustado y aprobado por los integrantes del mismo, tal como consta en la cadena de correos adjunta.

Por tanto, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, solicitamos respetuosamente concedernos un espacio en su agenda para la revisión final de la solicitud de modificación contractual, con el fin de proceder con la presentación ante el Comité de Contratación y finalmente, suscribir la modificación del Contrato No. 1580 de 2020, si así lo consideran.

Quedo atento a sus indicaciones y comentarios.

Gracias,

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Luis Alfonso Vargas Amado
Coordinador de Gestión
Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación Ingeniería de Red
lavargas@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700 Ext. 370

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

-  **ADICIÓN No. 6 Y PRÓRROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSIÓN LIMPIO 22_03_2023 (1).docx**
263K
-  **Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - RADICACION DE SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No. 6- 1580 AOM.pdf**
102K

Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>

24 de marzo de 2023, 9:44

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

Cc: Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Angela Adriana Mendoza Roa - Contratista <amendoza@contratista.rtv.gov.co>, Nelson Jose Ramirez Gonzalez - Contratista <njramirez@contratista.rtv.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>

Buenos Dias

De manera atenta me permito manifestar que de acuerdo con revision del asunto, me encuentro de acuerdo por lo tanto apruebo el trámite

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

24 de marzo de 2023, 14:19

Para: Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>

Cc: Angela Adriana Mendoza Roa - Contratista <amendoza@contratista.rtv.gov.co>, Nelson Jose Ramirez Gonzalez - Contratista <njramirez@contratista.rtv.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>, Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>, Info KBT <info@kbtsas.com>, Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>

Buenas tardes:

De conformidad con la aprobación de parte de la Dra. Juliana, atentamente remito documento de solicitud debidamente suscrito por parte de la Interventoria y visto bueno digital del área.

Lo anterior, para dar continuidad al trámite de firma, si así lo consideran.

Gracias,

[El texto citado está oculto]

 **Firmado-1679685257453-ADICION No. 6 Y PRORROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSION LIMPIO 22_03_2023 (1) (1) (1).pdf**
761K

Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>

24 de marzo de 2023, 14:32

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

Cc: Angela Adriana Mendoza Roa - Contratista <amendoza@contratista.rtv.gov.co>, Nelson Jose Ramirez Gonzalez - Contratista <njramirez@contratista.rtv.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Deisy Lorena Perez Arenas - Contratista <dperez@contratista.rtv.gov.co>, Juliana Santos Ramírez - Corporativo <jsantos.corporativo@rtvc.gov.co>, Info KBT <info@kbtsas.com>, Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>

Buenas Tardes

Teniendo en cuenta la cadena de aprobación, y de acuerdo con lo solicitado, envío como adjunto --Traslado de solicitud de la Interventoría del contrato 1580 de 2020- Razones para modificación superior al 50% del valor inicial del contrato, - debidamente suscrito por la Subgerente de Soporte Corporativo encargada según resolución 0326 de 30 de septiembre de 2022, Juliana Santos, mediante firma escaneada, para su información y fines pertinentes.

Cordial saludo,

Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo

- Subgerencia de Soporte Corporativo

24/3/23, 14:56

Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - Traslado de solicitud de la Interventoría del contrato 1580 de 2020- Razones para m...



soportecorporativo@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

 **Firmado-1679685257453-ADICION No. 6 Y PRORROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSION LIMPIO 22_03_2023 (1) (1) (1).pdf**
778K

[IRTVC-CES-RTVC-047-2023] - ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

Interventoría RTVC 2020 Interventoría RTVC 2020 <interventoria.rtv2020@kbtsas.com>

28 de marzo de 2023, 18:21

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

Cc: Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriuezc@contratista.rtv.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>, Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>, Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Sonia Esperanza Tambo Gonzalez <sonia.tambo@kbtsas.com>, Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>, Jorge Iván Martínez Jaramillo <jorge.martinez@kbtsas.com>, Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>, Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>, Andrea Catalina Rubiano <andrea.rubiano@kbtsas.com>, Sandra Yomary Díaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>

Al contestar, por favor cite este dato:

IRTVC-CES-RTVC-047-2023

Señores

RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC-

Atn. Ing. Luis Alfonso Vargas Amado

Ciudad.

Respetado Ingeniero,

Cordial saludo, la Interventoría informa que no tiene observaciones de la minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."**

Cordialmente,**INTERVENTORÍA RTVC**

Contrato No. 1815 de 2020

Carrera 15 No. 80-80 Oficina 301 Bogotá D.C.
Colombia

Tel: (571) 7524906

Correo Electrónico:

interventoria.rtv2020@kbtsas.com

Bogotá D.C. - Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a KBT SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

De: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>**Enviado el:** martes, 28 de marzo de 2023 4:58 p. m.

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>; Sonia Esperanza Tambo Gonzalez <sonia.tambo@kbtsas.com>; Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>; Jorge Iván Martínez Jaramillo <jorge.martinez@kbtsas.com>; Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>; Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>; Andrea Catalina Rubiano <andrea.rubiano@kbtsas.com>; Sandra Yomary Díaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>

CC: Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriuezc@contratista.rtv.gov.co>; Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>; Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>; Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>

Asunto: Fwd: ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión, aprobación y vistos buenos, minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."*

Cordialmente,

Albalupe Vega Hernández - Contratista

Oficina Asesora Jurídica- Contratista

Subgerencia de Soporte Corporativo

alvega@rtvc.gov.co

(+571) 2200700 325

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C., Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Dagoberto Liñan Pombo - Contratista** <dlinan@contratista.rtv.gov.co>

Date: mar, 28 mar 2023 a las 15:01

Subject: Re: ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

To: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>

Cc: Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>

Saludos,

Una vez revisada la minuta del trámite, la misma se ajusta a los documentos remitidos.

No obstante, una vez revisada la justificación invocada por el Área Técnica, se evidencia que, uno de los fundamentos jurídicos aducidos obedece a la Sentencia C-300 del 2012, sobre la cual la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia SU 214 del 2022 entre otros, en los siguientes términos:

"En consecuencia, se tiene que a partir del 10 de enero de 2012 (i) la celebración de contratos adicionales para agregar obras complementarias al objeto de los contratos de concesión de obra pública, y (ii) la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012, carecen de fundamento legal".

Así las cosas, la sentencia invocada, no puede ser utilizada en documentos oficiales como fundamento jurídico, ya que la misma a la fecha de hoy, carece de fundamento legal en el ordenamiento jurídico colombiano. Así las cosas, sugiero su eliminación.

En lo restante, no se tiene observación. Por lo que se puede continuar con la toma de vistos buenos y ajustes a la solicitud, si así se considera pertinente.

Cordialmente,

El mar, 28 mar 2023 a las 14:08, Albalupe Vega Hernández - Contratista (<alvega@contratista.rtv.gov.co>) escribió:

Cordial saludo Dagoberto,

De manera atenta remito para su revisión, minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."*

La ordenación del gasto recae sobre la **Doctora Juliana Santos Ramírez - Subgerente de Soporte Corporativo (E) de conformidad con la Resolución No. 0326 del 30 de septiembre de 2022.**

El correo del contratista es: jc.aponte@btesa.com.co - f.diaz@btesa.com

El abogado que se debe copiar es: Albalupe Vega Hernández - alvega@rtvc.gov.co

Jorge Andrés Tamayo Castañeda – jtamayo@contratista.rtv.gov.co

Diana Carolina Rua Rangel - drua@contratista.rtv.gov.co

Cordialmente,



Albalupe Vega Hernández - Contratista

Oficina Asesora Jurídica - Coordinación Gestión Jurídica
alvega@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700 325

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Dagoberto Liñan Pombo - Contratista

Oficina Asesora Jurídica
dlinan@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. •

Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

13 adjuntos

-  **ADICIÓN No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCRUSAL COLOMBIA.docx**
64K
-  **ADICIÓN No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCRUSAL COLOMBIA.pdf**
197K
-  **Carta Solicitud Apropriación Presupuestal VF TDT-AOM 2024 y 2025.pdf**
282K
-  **Correo_soporte_aprobación_solicitud_modificación.pdf**
296K
-  **Firmado-1677874517983-2164-2023.pdf**
144K
-  **Firmado-1677805225106-Solicitud de CDP _AOM (4).pdf**
1164K
-  **Manifestacion de interes P-6 Cto1580-2020_Fdo.pdf**
196K
-  **Firmado-1678204876206-REMISION DE SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1580 DE 2020 SUSCRITO C.pdf**
1095K
-  **Firmado-1679685257453-ADICION No. 6 Y PRORROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSION LIMPIO 22_03_2023.pdf**
778K
-  **Respuesta Radicado 231013835 RTVC.Firmado.pdf**
253K
-  **DOCUMENTOS BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA..pdf**
3466K
-  **Manifestacion_de_interes_de_adicionar_y_prorrogar_el_Contrato de Prestacion de Servicios No. 1580 de 2020.pdf**
1193K
-  **ADICIÓN No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCRUSAL COLOMBIA.docx**
64K



Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>

[IRTVC-CES-RTVC-047-2023] - ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>

28 de marzo de 2023, 18:37

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

Cc: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>, Adriana Carolina Rodriguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>, Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>, Sonia Esperanza Tambo Gonzalez <sonia.tambo@kbtsas.com>, Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>, Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>, Interventoría RTVC 2020 Interventoría RTVC 2020 <interventoria.rtv2020@kbtsas.com>, Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>, Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>, Andrea Catalina Rubiano <andrea.rubiano@kbtsas.com>

Respetada Dra. Albalupe, buenas tardes:

De manera me permito informar que no tengo observaciones sobre la minuta, por lo tanto me permito dar VoBo sobre la la minuta de la adición.

Saludos,

[El texto citado está oculto]

--

**Sandra Yomary Diaz Saavedra**
Profesional Universitario

Subgerencia de Soporte Corporativo - Coordinación de Presupuesto

sdiaz@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 276

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

[IRTVC-CES-RTVC-047-2023] - ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>

28 de marzo de 2023, 18:32

Para: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>

Cc: Adriana Carolina Rodríguez Del Castillo - Contratista <acrodriguez@contratista.rtv.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>, Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>, Sonia Esperanza Tambo Gonzalez <sonia.tambo@kbtsas.com>, Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>, Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>, Interventoría RTVC 2020 <interventoria.rtv2020@kbtsas.com>, Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>, Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>, Andrea Catalina Rubiano <andrea.rubiano@kbtsas.com>, Sandra Yomary Díaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>

Respetada Dra. Albalupe, buenas tardes:

En línea con la confirmación de parte de la Interventoría, me permito informar que tampoco tengo observaciones sobre la minuta, por tanto remito la misma con mi visto bueno digital.

Saludos,

El mar, 28 mar 2023 a las 18:21, Interventoría RTVC 2020 Interventoría RTVC 2020 (<interventoria.rtv2020@kbtsas.com>) escribió:

Al contestar, por favor cite este dato:

IRTVC-CES-RTVC-047-2023

Señores

RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC-

Atn. Ing. Luis Alfonso Vargas Amado

Ciudad.

Respetado Ingeniero,

Cordial saludo, la Interventoría informa que no tiene observaciones de la minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."**

Cordialmente,



INTERVENTORÍA RTVC

Contrato No. 1815 de 2020

Carrera 15 No. 80-80 Oficina 301 Bogotá D.C.
Colombia

Tel: (571) 7524906

Correo Electrónico:

interventoria.rtv2020@kbtsas.com

Bogotá D.C. - Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a KBT SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

De: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>

Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 4:58 p. m.

Para: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>; Sonia Esperanza Tambo Gonzalez <sonia.tambo@kbtsas.com>; Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>; Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>; Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>; Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>; Andrea Catalina Rubiano <andrea.rubiano@kbtsas.com>; Sandra Yomary Díaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>

CC: Adriana Carolina Rodríguez Del Castillo - Contratista <acrodriquezc@contratista.rtv.gov.co>; Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>; Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>; Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>

Asunto: Fwd: ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión, aprobación y vistos buenos, minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."*

Cordialmente,

Albalupe Vega Hernández - Contratista

Oficina Asesora Jurídica- Contratista

Subgerencia de Soporte Corporativo

alvega@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 325

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C., Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@contratista.rtv.gov.co>

Date: mar, 28 mar 2023 a las 15:01

Subject: Re: ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO

To: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>

Cc: Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoj@rtvc.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>

Saludos,

Una vez revisada la minuta del trámite, la misma se ajusta a los documentos remitidos.

No obstante, una vez revisada la justificación invocada por el Área Técnica, se evidencia que, uno de los fundamentos jurídicos aducidos obedece a la Sentencia C-300 del 2012, sobre la cual la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia SU 214 del 2022 entre otros, en los siguientes términos:

"En consecuencia, se tiene que a partir del 10 de enero de 2012 (i) la celebración de contratos adicionales para agregar obras complementarias al objeto de los contratos de concesión de obra pública, y (ii) la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012, carecen de fundamento legal".

Así las cosas, la sentencia invocada, no puede ser utilizada en documentos oficiales como fundamento jurídico, ya que la misma a la fecha de hoy, carece de fundamento legal en el ordenamiento jurídico colombiano. Así las cosas, sugiero su eliminación.

En lo restante, no se tiene observación. Por lo que se puede continuar con la toma de vistos buenos y ajustes a la solicitud, si así se considera pertinente.

Cordialmente,

El mar, 28 mar 2023 a las 14:08, Albalupe Vega Hernández - Contratista (<alvega@contratista.rtv.gov.co>) escribió:

Cordial saludo Dagoberto,

De manera atenta remito para su revisión, minuta de la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 Contrato No. **1580 - 2020**, a celebrarse con el Contratista **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos."**

La ordenación del gasto recae sobre la **Doctora Juliana Santos Ramírez - Subgerente de Soporte Corporativo (E) de conformidad con la Resolución No. 0326 del 30 de septiembre de 2022.**

El correo del contratista es: jc.aponte@btesa.com.co - f.diaz@btesa.com

El abogado que se debe copiar es: Albalupe Vega Hernández - alvega@rtvc.gov.co

Jorge Andrés Tamayo Castañeda – jtamayo@contratista.rtv.gov.co

Diana Carolina Rua Rangel - drua@contratista.rtv.gov.co

Cordialmente,



Albalupe Vega Hernández - Contratista

Oficina Asesora Jurídica - Coordinación Gestión Jurídica
alvega@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700 325

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Dagoberto Liñan Pombo - Contratista

Oficina Asesora Jurídica
dlinan@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Luis Alfonso Vargas Amado
Coordinador de Gestión
Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación Ingeniería de Red
lavargas@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700 Ext. 370

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

 **Firmado-1680046058543-ADICION No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCRUSAL COLOMBIA.pdf**
260K

ADICIÓN No. 6 PRÓRROGA No. 3 CONTRATO No. 1580-2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA. - COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED - SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO**Dagoberto Liñan Pombo - Contratista** <dlinan@contratista.rtv.gov.co>

28 de marzo de 2023, 15:01

Para: Albalupe Vega Hernández - Contratista <alvega@contratista.rtv.gov.co>

Cc: Cuenta - Radicación Contratos OAJ <radicaciondecontratosoaj@rtvc.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Diana Carolina Rua Rangel - Contratista <drua@contratista.rtv.gov.co>

Saludos,

Una vez revisada la minuta del trámite, la misma se ajusta a los documentos remitidos.

No obstante, una vez revisada la justificación invocada por el Área Técnica, se evidencia que, uno de los fundamentos jurídicos aducidos obedece a la Sentencia C-300 del 2012, sobre la cual la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia SU 214 del 2022 entre otros, en los siguientes términos:

"En consecuencia, se tiene que a partir del 10 de enero de 2012 (i) la celebración de contratos adicionales para agregar obras complementarias al objeto de los contratos de concesión de obra pública, y (ii) la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012, carecen de fundamento legal".

Así las cosas, la sentencia invocada, no puede ser utilizada en documentos oficiales como fundamento jurídico, ya que la misma a la fecha de hoy, carece de fundamento legal en el ordenamiento jurídico colombiano. Así las cosas, sugiero su eliminación.

En lo restante, no se tiene observación. Por lo que se puede continuar con la toma de vistos buenos y ajustes a la solicitud, si así se considera pertinente.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

—

**Dagoberto Liñan Pombo - Contratista**Oficina Asesora Jurídica
dlinan@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700

[El texto citado está oculto]

12 adjuntos

-  **ADICIÓN No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA.docx**
64K
-  **ADICIÓN No.6 Y PRORROGA No.3 CONTRATO No. 1580- 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA.pdf**
197K
-  **Carta Solicitud Apropiación Presupuestal VF TDT-AOM 2024 y 2025.pdf**
282K
-  **Correo_soporte_aprobación_solicitud_modificación.pdf**
296K
-  **Firmado-1677874517983-2164-2023.pdf**
144K
-  **Firmado-1677805225106-Solicitud de CDP _AOM (4).pdf**
1164K
-  **Manifestacion de interes P-6 Cto1580-2020_Fdo.pdf**
196K
-  **Firmado-1678204876206-REMISION DE SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1580 DE 2020 SUSCRITO C.pdf**
1095K
-  **Firmado-1679685257453-ADICION No. 6 Y PRORROGA No. 3 - CONTRATO No.1580 DE 2020 - VERSION LIMPIO 22_03_2023.pdf**
778K
-  **Respuesta Radicado 231013835 RTVC.Firmado.pdf**
253K
-  **DOCUMENTOS BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA..pdf**
3466K
-  **Manifestacion_de_interes_de_adicionar_y_prorrogar_el_Contrato de Prestacion de Servicios No. 1580 de 2020.pdf**
1193K

MEMORANDO



Radicado No:202304400005253

Bogotá D. C., martes, 07 de marzo de 2023

DE: **LUIS ALFONSO VARGAS AMADO**
Coordinador Gestión Ingeniería de Red con asignación de funciones de la Dirección de tecnologías convergentes

PARA: **DRA. JULIANA SANTOS RAMÍREZ**
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: **REMISIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1580 DE 2020 SUSCRITO CON BROAD TELECOM SUCURSAL COLOMBIA S.A.S.**

Respetada Dra. Juliana Santos,

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 suscrito con BROAD TELECOM SUCURSAL COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto es: *"Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicios y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato"*, para revisión previa firma de la ordenadora del gasto.

Lo anterior, contiene carpeta comprimida con la documentación completa que soporta el trámite de modificación No. 06 del referido contrato, para continuar con el proceso de modificación contractual.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO
Serial del certificado: 76301d0ee42ce57b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
RTVC
Unidad Organizacional: INGENIERIA DE RED
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-03-07T11:01:09.739-05:00

LUIS ALFONSO VARGAS AMADO

Coordinador Gestión Ingeniería de Red con asignación de funciones de la Dirección de tecnologías convergentes

Anexos: Carpeta comprimida (zip) con los documentos soporte de la modificación No. 6 del Contrato No. 1580 de 2020

